



**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA
Y DESARROLLO TERRITORIAL**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE
PARQUES NACIONALES NATURALES**

RESOLUCIÓN NÚMERO

11 FEB. 2005

(N° - 0022)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA REAPERTURA DEL SANTUARIO DE
FAUNA Y FLORA ISLA COROTA**

La Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la establecida en el artículo 19 numeral 16 del Decreto 216 de 2003 y el artículo 13 Literal f de la Resolución No 374 de Diciembre 30 de 2002,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, y se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales.

Que la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en virtud del Decreto 216 de 2003, es la dependencia que tiene a su cargo la obligación de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales a través de la formulación y adopción de las medidas que en consideración a su naturaleza le corresponden o le sean asignadas o delegadas.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en concordancia con los artículos 40 y 41 del Decreto 622 de 1977, el artículo 83 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 19 numeral 12 del Decreto 216 de 2003, la Directora de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales tiene a discreción funciones policivas, las cuales la facultan para restringir las actividades de los administrados al interior de las áreas del Sistema y para recobrar la seguridad y tranquilidad en las áreas protegidas.

Que ante los problemas de orden público que amenazan la seguridad y la tranquilidad de las personas que visitan el Santuario de Fauna y Flora Isla Corota, la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, mediante la Resolución No 070 del 16 de Abril de 2003 ordenó el cierre del Santuario.

Que mediante la comunicación S.H-CAL No 024 de Enero 18 de 2004, la Jefatura del Santuario de Fauna y Flora Galeras, solicitó al Grupo Jurídico que se llevara a cabo los trámites encaminados a establecer la viabilidad de ordenar la reapertura del

M

102

Santuario a la menor brevedad posible, dada la proximidad de las festividades religiosas de la Virgen de Lourdes que tienen lugar en el santuario los días 13, 14 y 15 de Febrero.

Que en la misma comunicación, se solicitó al Grupo Jurídico que en el acto administrativo de reapertura se aclarara que no hay lugar a cobrar tarifa de ingreso.

Que con la finalidad de evaluar la solicitud presentada por la jefatura del Santuario de Fauna y Flora Isla de Corota, el Grupo Jurídico, mediante la comunicación UP-DIG-CJU 000350 del 20 de Enero de 2005, le requirió una certificación, en la que la autoridad competente certificara cual es la actual situación de orden público en el área.

Que la Jefatura del Santuario de Fauna y Flora Isla de Corota, en desarrollo de la solicitud afectada por el Grupo Jurídico, procedió a elevar la consulta respectiva ante el Departamento de Policía de Nariño.

Que el Mayor Libardo de Jesús Rocha Núñez, comandante del Primer Distrito del Departamento de Policía de Nariño, mediante oficio No 0048/NDUNO del 31 de Enero de 2005, manifestó:

(...). "La presencia subversiva que se tiene conocimiento opera en dicho corregimiento se encuentra a una distancia aproximada de 45 Kilómetros o sea 4 horas por vía marítima.

De igual manera el personal del Ejercol se encuentra ubicado a 400 metros, es decir en frente de la isla de la Corota, este personal cuenta con 4 botes para realizar patrullajes en la laguna garantizando la seguridad de los visitantes del santuario."

Que a su vez, el Coronel Luis Edgar Martínez Espitia, Comandante del Departamento de Policía Nariño, mediante oficio 000239 del 3 de Febrero de 2005, manifestó:

(...). " En el precitado corregimiento hace presencia esporádica la compañia Jacinto Mataillana de las FARC, especialmente sobre zona rural al extremo sur de la Laguna de la Cocha, en la actualidad no se tiene información de inteligencia que permita establecer sobre las pretensiones armadas de la estructura en referencia contra las comunidades y la Fuerza Pública.

En este sentido, se puede realizar desplazamiento a la zona, previa coordinación con unidades de la fuerza pública acantonadas en la población del Encanto, con el fin de desplegar las actividades correspondientes."

Que en consideración a los hechos enunciados, y teniendo en cuenta que durante las festividades religiosas se contará con el apoyo de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales y con la cooperación de la Policía Nacional, la Directora General dando aplicación a la exención contemplada en el artículo 13 Numeral f de la Resolución 374 de Diciembre 30 de 2002 y al principio de coordinación previsto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la reapertura del Santuario de Fauna y Flora Isla de Corota, durante los días 13, 14 y 15 de Febrero de 2005, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La medida a que hace referencia el presente artículo se mantendrá únicamente durante el término allí previsto (13, 14 y 15 de Febrero de 2005), vencido el cual, cesarán los efectos de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- No cobrar la tarifa de ingreso al Santuario de Fauna y Flora Isla Corota, durante los días 13, 14 y 15 del año en curso.

ARTICULO TERCERO.- Por Secretaria del Grupo Jurídico, remítase copia del presente acto administrativo a la Jefatura del Santuario de Fauna y Flora Isla de Corota.

ARTICULO CUARTO.- La Jefatura del Santuario de Fauna y Flora Isla Corota, con anterioridad a la reapertura del Santuario por el término previsto en el artículo primero de este acto administrativo, deberá coordinar conforme a la recomendación del Comandante del Departamento de Policía Nariño, la participación y asistencia de los miembros de la fuerza pública durante la celebración de las festividades religiosas



ARTICULO QUINTO.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **11 FEB. 2005**


JULIA MIRANDA LONDOÑO

Directora Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales

Revisó: Norma Constanza Niño Galeano 
Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Juan Carlos García Santos 
C:\opqapps\jcgarcia\Juan\PNN Corota\Resolucion apertura corota.doc